

Informe Financiero Sustitutivo

Indicación Sustitutiva al Proyecto de Ley sobre Medidas de Seguridad en Pasarelas, Pasos Sobre Nivel y Puentes que Cruzan Carreteras.

Boletín N° 8.201- 09
Mensaje N° 501 - 360

I. Antecedentes

El proyecto de ley actualmente en discusión en el Congreso Nacional propone insertar tres incisos al comienzo del artículo 84 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, del año 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960, quedando el inciso primero y segundo actual como inciso cuarto y quinto respectivamente.

Respecto de la indicación sustitutiva que se acompaña según Mensaje N° 501-360, ella está destinada a establecer mediante un reglamento expedido por decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas las normas de seguridad mínimas que deban cumplir las pasarelas peatonales y los pasos desnivelados que atraviesan por sobre las autopistas y autorrutas, según el tipo de carretera de la que se trate con el fin de evitar el atentado a los vehículos en circulación mediante el lanzamiento de objetos contundentes.

Las nuevas licitaciones de concesiones deberán contemplar niveles de servicios acorde a las normas señaladas en el párrafo anterior, y sanciones y multas agravadas para el incumplimiento de dichos niveles de servicio.

En una disposición transitoria, la indicación en comento determina que las normas de esta ley no serán aplicables a los contratos de concesión licitados con anterioridad a la entrada en vigencia de ella; excepción hecha de los concesionarios que dentro del plazo de tres meses siguientes a esa fecha, opten por la aplicación de las normas de esta ley en sus respectivos contratos.

II. Efecto del proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

La presente indicación **no tiene costo fiscal adicional**. En consecuencia, en lo que corresponda a las iniciativas de proyectos desarrolladas por el Ministerio de Obras Públicas, el costo eventual del cambio de especificaciones se cubrirá con el presupuesto que anualmente se le asigne, y en las obras concesionadas será parte de las especificaciones técnicas que se definan en las nuevas licitaciones.



DIRECTORA Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:


SUBDIRECTOR
AR

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA
Hej